

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., cuatro (04) de julio de dos mil veintitrés (2023)¹

Expediente 005 2018 – 00165 00

Verificado lo manifestado por el gestor judicial del extremo actor (PPDF 0026), da cuenta el despacho que no resuelve el interrogante formulado, pues se solicitó explicar la razón por la cual el citatorio se remitió a dirección distinta del aviso, sin embargo, a pesar que sólo aseguró tratarse del mismo fundo con entradas diferentes, lo cierto es las comunicaciones dan cuenta que fueron entregadas en diferentes nomenclaturas, motivo suficiente para no considerar válida la diligencia.

Por lo anterior, se requiere al demandante para que intente nuevamente la notificación de la orden de apremio, a la dirección AVENIDA CARRERA 72 número 56 A – 23, de no resultar positiva, agote el trámite a la dirección AVENIDA CARRERA 72 número 56 A – 09 ambas de esta ciudad. Para tal efecto, adviértase que citación y aviso deberán remitirse a la misma dirección y así deberá registrar en las respectivas certificaciones que emita la empresa de correo certificado.

Cumplido lo anterior, retorne el expediente al despacho para continuar con lo que en estricto derecho corresponda, teniendo en cuenta que en el asunto ya se registró el embargo sobre el bien gravado con hipoteca, e inclusive, éste ya fue objeto de secuestro.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA**

Firmado Por:
Nancy Liliana Fuentes Velandía
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹ Estado electrónico del 05 de julio de 2023

Código de verificación: **d1e5e0f04b144861d6e0dbe4781100be72846b58b271624bea5b43d2cb017c7e**

Documento generado en 04/07/2023 09:31:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>